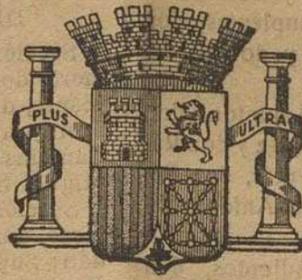


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Junta municipal del Censo electoral

FUENTE PALMERA

Núm. 1.474

Don Nicasio Sánchez Mohedano, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Fuente Palmera.

Certifico: Que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el día doce del próximo mes de Abril, han de constituir las mesas electorales de este término los señores que con los cargos que cada cual ha de desempeñar se relacionan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Juan José Reyes Hens; Suplente, don Antonio Hens Arroyo.

Adjuntos, don Manuel Carrasco Santiago y don Angel Escudero Lucio.

Suplentes, don Manuel Madueño Pastor y don Baldomero Vidal Alvarez.

Sección segunda.—Presidente, don José Mohedano Prieto; Suplente, don Juan Durán Adame.

Adjuntos, don Emilio González Rico y don Vicente Vega Moro.

Suplentes, don Manuel Díaz Robles y don Victoriano Vidal Balmón.

Sección tercera.—Presidente, don Francisco Reyes Márquez; Suplente, don José Hilinger Márquez.

Adjuntos, don Antonio González García y don Antonio Sánchez García.

Suplentes, don Manuel Arriaza Díaz y don Antonio Arriaza Salas.

Sección cuarta.—Presidente, don Francisco Servando Martín; Suplente, don Manuel Guisado Etiens.

Adjuntos, don Antonio Sepúlveda Ostos y don José Rubio Estevez.

Suplentes, don Antonio Adame Cobos y don Rafael Balmón Bagre.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Presidente, don Manuel Martín Morello; Suplente, don Ricardo Hidalgo Sánchez.

Adjuntos, don Domingo Yamuza Suater y don Francisco Yamuza Martín.

Suplentes, don Francisco Blázquez Rebozo y don Enrique Campuzano Sánchez.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Rossi Losada; Suplente, don Manuel Jiménez Ostos.

Adjuntos, don Francisco Utrilla Fernández y don Manuel Sánchez Aguayo.

Suplentes, don Juan M. Blázquez Rebozo y don Domingo Dugo Dugo.

Sección tercera.—Presidente, don Manuel Romero Aguera; Suplente, don Serafín García Martín.

Adjuntos, don José Ruiz Díaz y don Manuel Rodríguez Guisado.

Suplentes, don Juan Bernete García y don Juan Almada Domingo.

Sección cuarta.—Presidente, don Francisco Ostos Arroyo; Suplente, don Mariano Jiménez Ostos.

Adjuntos, don Francisco Zafra, Hidalgo y don Francisco Reyes Ostos.

Suplentes, don José María Bal-

món González y don Juan Clemente Garrido.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visado por el señor Juez Presidente en Fuente Palmera a 30 de Marzo de 1936.—Nicasio Sánchez.—Visto bueno: El Presidente, Ostos.

MONTURQUE

Núm. 1.475

Don Francisco Amo Timonero, Secretario suplente en ejercicio del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que expresada Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, ha levantado acta del tenor siguiente:

«Acta.—En la villa de Montemayor a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis, el señor don Claudio García Lara, Juez municipal de esta villa y por tanto Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma, se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado, local designado por expresada Junta para celebrar sus sesiones, con objeto de proceder a la designación de los Adjuntos y sus respectivos suplentes, que en unión de los Presidentes, ya elegidos, han de constituir las Mesas electorales de los distritos y secciones de este Municipio en las elecciones de Concejales próximas, y no habiendo comparecido los señores Vocales de expresada Junta don Pedro

Díaz Jiménez y don Joaquín Baena de la Plaza, ni el suplente don Ricardo Rueda Lara, a pesar de estar citados en legal forma y con antelación suficiente, y solo ha comparecido el suplente don Antonio Jiménez Cabello, y por tanto, no habiendo número suficiente de Vocales, el señor Presidente acordó la suspensión de dicho acto y señalar nuevamente para la misma el día dos de Abril próximo, a las once, previa citación de expresados Vocales con los apercibimientos legales, acordando asimismo que de la presente acta se saquen copias certificadas para su remisión a los Excmos. Sres. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con lo que se dió el acto por terminado, firmando los señores asistentes, de que yo el Secretario doy fe.—Claudio García.—Antonio Jiménez.—Francisco Amo.—Rubricados.—Hay un sello en cuya órbita se lee: Junta municipal del Censo electoral de Monturque.»

El acta que antecede concuerda fielmente con su original, al cual me refiero. Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Monturque a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Amo.—V.º B.º: El Presidente, García.

BELALCAZAR

Núm. 1.465

En Belalcázar a 29 de Marzo de 1936, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Juan Medina Torrico, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan a continuación:

Don Francisco Pérez Barbarroja.
Don Gabriel Molero Murillo.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario dí lectura de la circular convocando elección de concejales para el día 12 de Abril venidero, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 21 del actual, y del artículo 87 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que a continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Damián Alcántara Vigara y don Gabriel Alonso Delgado; suplentes, don Dionisio Trucios Gutiérrez Ravé y don José Molera Blanco.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Armenta Delgado y don Félix Armenta Amor; suplentes, don Manuel Vigara Regidor y don Antonio Vigara García.

Sección tercera.—Adjuntos, don José Baños Rubio y don Juan Manuel Caballero Bejarano; suplentes, don Angel Santos Balsera y don Bernardo Serena Luna.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don José Antonio Aguilar Prats y don Jerónimo Armenta Montero; suplentes, don Vicente Torrero Medina y don Félix Torrero García.

Sección segunda.—Adjuntos, don José Cáceres Pizarro y don Antero Delgado Delgado; suplentes, doña Felisa Navajas Fernández y don Jenaro Vigara Pizarro.

Sección tercera.—Adjuntos, don Antonio Alonso Delgado y don Elías Blanco Amor; suplentes, don Angel Suárez Molera y don Cándido Vigara García.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Francisco García Castellano (mayor) y don José Ruiz Martín; suplentes, don Francisco Vigara Regidor y don José Vigara Blázquez.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, doña María Álvarez Garrido y don Andrés Morillo Velarde; suplentes, don Juan Manuel Valentín Medina y don Felipe Valverde Seco.

Sección segunda.—Adjuntos, don Félix Arias González y don Pedro Blázquez Fernández; suplentes, don José Torrico Castaño y don Miguel Torrero Jurado.

Sección tercera.—Adjuntos, don Francisco Balsera Blázquez y don Rafael Barea Pérez; suplentes, don Pedro Triviño Rojas y don Antonio Vigara Castellano.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Antonio Pérez Delgado y don Antonio Blanco Luque; suplentes, don Feliciano Vigara García y don Manuel Vigara Blanco.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique a los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Medina.—Francisco Pérez.—G. Molera.—Angel Orellana.—Rubricados.

El acta inserta concuerda fielmente con su original. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Belalcázar a 29 de Marzo de 1936.—P. S. M., Angel Orella.—V.º B.º: Juan Medina.

LUCENA

Núm. 1.473

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en el expediente electoral que se custodia en esta Secretaría de mi cargo, aparece la siguiente:

Acta de designación de Adjuntos y Suplentes de las mesas electorales de este término.

En la ciudad de Lucena a 29 de Marzo de 1936, reunidos, previa convocatoria personal a todos los individuos que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término a las diez y seis horas del día de hoy, los señores don Manuel González Aguilar Presidente de dicha Junta y los vocales propietarios don Rafael Díaz Ramírez y don Pedro Galisteo Pérez, con mi asistencia como Secretario, el señor Presidente en vista de haber número suficiente para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la ley electoral declaró abierta la sesión. Acto seguido por el propio señor Presidente se expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los Adjuntos y sus Suplentes de las mesas electorales de este término municipal en cumplimiento del artículo 37 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación. Se dió lectura de dichos preceptos y se pusieron de manifiesto las listas de electores de los tres grupos a que se refiere el artículo 33 de la propia ley para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de los Adjuntos y sus Suplentes en la forma prevenida en el citado artículo. En su virtud y por ser electores de más edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respec-

tivas listas fueron designados los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjunto primero, don Barrionuevo García; Suplente, don José Jiménez Molina.

Adjunto segundo, don Antonio Cañadas Jurado, Suplente, don Miguel Santos Quintero.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Antonio José Rueda Roldán; Suplente, don Rafael Trujillo Malagón.

Adjunto segundo, don Pedro Angulo Solís, Suplente, don Manuel Tenllado Baena.

Sección tercera.—Adjunto primero, don José Almagro Servián, Suplente, don Francisco Valenzuela Muñoz.

Adjunto segundo, don Juan Bujalance Monroy, Suplente, don Felipe Saunet Montero.

Sección cuarta.—Adjunto primero, don Gonzalo Beato Hidalgo, Suplente, don Luis Serena Martínez.

Adjunto segundo, don Antonio Calzado Vida, Suplente, don Pedro Puig Pérez.

Sección quinta.—Adjunto primero, don Juan Algar Danel; Suplente, don Rafael Rivas Valenzuela.

Adjunto segundo, don Cristóbal Alba Aguilar; Suplente, don Luis Rivas Valenzuela.

Sección sexta.—Adjunto primero, don Antonio Algar Rodríguez; Suplente, don Emilio Vico Ortega.

Adjunto segundo, don Antonio Cabrera Valdelomar; Suplente, don Antonio Varo del Pino.

Sección séptima.—Adjunto primero, don Domingo Burgos Mármol; Suplente, don Joaquín López Ortiz.

Adjunto segundo, don Andrés Gómez Algar; Suplente, don Rafael Romero García.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjunto primero, don Francisco Algar Rojas; Suplente, don Antonio Villa Pino.

Adjunto segundo, don Miguel Calvillo Hidalgo; Suplente, don Miguel de la Torre Torres.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Angel Gómez Jiménez; Suplente, don Augusto Plata Navarro.

Adjunto segundo, don Miguel Contreras Montes; Suplente, don Manuel Rivera Pino.

Sección tercera.—Adjunto primero, don Rafael Cabrera Hidalgo; Suplente, don Cristóbal Sánchez Ruiz.

Adjunto segundo, don Rafael Calvillo Fijo; Suplente, don Cristóbal Sánchez Córdoba.

Sección cuarta.—Adjunto primero, don Antonio Pérez Arroyo; Suplente, don Juan Bautista Rivas Lozano.

Adjunto segundo, don José Pérez Escudero; Suplente, don Joaquín Rivas Pino.

Sección quinta.—Adjunto primero, don Antonio Delgado Sánchez; Suplente, don Francisco P.ª Zurita Boti.

Adjunto segundo, don Aurelio Alamos Flores; Suplente, don Rafael Zurita Boti.

Sección sexta.—Adjunto primero, don Abundio Avila Fernández; Suplente, don Lucas Ruiz Torres.

Adjunto segundo, don José Alvarez Lozano; Suplente, don Manuel Pino García.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjunto primero, don José A. Sotomayor Lara;

Suplente, don Agustín Pérez Arroyo.

Adjunto segundo, don Manuel Arjona Montero; Suplente, don Pedro Antonio Romero Fustegueras.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Abundio Aragón Serrano; Suplente, don Manuel Toro Manjón Cabeza.

Adjunto segundo, don José García López; Suplente, don Miguel Villa Cabello.

Sección tercera.—Adjunto primero, don Antonio García Tarifa; Suplente, don Lucas Villazan Aguilar.

Adjunto segundo, don Pedro Gómez Arroyo; Suplente, don Miguel Toro Gálvez.

Sección cuarta.—Adjunto primero, don Francisco Cazorla Avila; Suplente, don José Roldán Fernández.

Adjunto segundo, don Francisco Alba Cuenca; Suplente, don Manuel Ruiz León.

Sección quinta.—Adjunto primero, don Alberto Soria de la Torre; Suplente, doña Araceli Tenor Cobacho.

Adjunto segundo, don Antonio Arjona Ramos; Suplente, don Rafael Santaella Rivas.

Sección sexta.—Adjunto primero, don Francisco Alvarez Romero; Suplente, don Julio Torres González.

Adjunto segundo, don Ricardo Cobacho Cabello; Suplente, don José Torres González.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjunto primero, don Antonio Cappa Rubio; Suplente, don Francisco Rodríguez R. de Castroviejo.

Adjunto segundo, don Francisco Alba Sánchez; Suplente, don Pedro Rodríguez Onieva.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Rafael Aguilar Sánchez; Suplente, don Miguel Velasco Navarro.

Adjunto segundo, don Antonio Alonso López; Suplente, don Ignacio Velasco Navarro.

Sección tercera.—Adjunto primero, don Rafael Algar Fernández; Suplente, don Antonio Vida Bujalance.

Adjunto segundo, don José Burguño Enciso; Suplente, don Manuel Trujillo Cuenca.

Sección cuarta.—Adjunto primero, don Francisco Beato Hidalgo; Suplente, don Juan José Romero Estepa.

Adjunto segundo, don Rafael Calvo Moral; Suplente, don Pablo Ramírez Muñoz.

Sección quinta.—Adjunto primero, don Miguel Bejar Velazquez; Suplente, don José María Vera Sánchez.

Adjunto segundo, don Juan Antonio Córdoba Cabeza; Suplente, don Antonio Lopera Roper.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Adjunto primero, don Félix Bergillos del Río; Suplente, don Antonio Bergillos del Río.

Adjunto segundo, don Domingo Cuenca González; Suplente, don Pedro Sánchez Bermúdez de Castro.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Rafael Artacho Ortega; Suplente, don Ladislao Ruiz Bravo.

Adjunto segundo, don Rafael Beato Calzado; Suplente, D. Francisco Redondo Carvajal.

Sección tercera.—Adjunto primero, don Joaquín Ferrer Marín;

Adjuntos, don Luis Izquierdo Díaz y don Evaristo Crespo Moreno.

Suplentes, don Francisco Ramos Díaz y don Bautista Rubio Ramos. Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expedido la presente que visa y sella el señor Presidente en Villanueva del Duque a 29 de Marzo de 1936.—Pedro Nieves.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Muñoz.

EL VISO

Núm. 1.491

Don José Rísquez Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de El Viso.

Certifico: Que en el día de la fecha y por la expresada Junta se ha levantado la siguiente acta.—De la sesión pública celebrada para la designación de los Adjuntos que, en unión de los Presidentes respectivos, han de constituir la Mesa de cada Colegio en la elección de concejales.

En la villa de El Viso a 29 de Marzo de 1936 siendo la hora de las doce y previa citación en legal forma se reunieron en sesión pública en el local del Juzgado los señores anotados al margen, que constituyen la totalidad de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, con objeto de proceder a la designación de los dos Adjuntos y dos Suplentes de los mismos que, en unión del Presidente designado ya para cada una de las secciones y los interventores que en su caso nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de los respectivos Colegios, en la elección de concejales convocada para el domingo día 12 de Abril próximo.

Abierta la sesión y leídos, de orden del señor Presidente, por el Secretario don José Rísquez Jurado, que asiste sin voz ni voto, los artículos 36 y 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las listas que se formaron con arreglo a los artículos 33 al 35 de la misma, la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, y demás disposiciones oficiales que se han publicado, relacionadas con la designación de que se trata, especialmente las circulares de la Junta Central del Censo electoral, de 2 y 12 de Marzo de 1909, se procedió con estricta sujeción a todo ello, quedando elegidos para dichos cargos y por las respectivas secciones, los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos don Antonio Bejarano López y don Antonio Medina Ramírez.

Suplentes, don Andrés Moreno Fernández y don José Sánchez Valverde.

Sección segunda.—Adjuntos, don José López Moreno y don Félix Muñoz Hoyos.

Suplentes, don Manuel Troyano Gómez y don Benjamín Ramírez Pontes.

Sección tercera.—Adjuntos, don Francisco Fernández León y don Juan Ruiz Fabio.

Suplentes, don Manuel Romero Medina y don Angel Ollero Sepúlveda.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Emeterio Mantas Ruiz y don Manuel Mantas Ruiz.

Suplentes, don José Antonio Ruiz

Ruiz y don Manuel García Moreno. Sección segunda.—Adjuntos, don Alfonso Ramírez Mantas y don Tomás López Moyano.

Suplentes, don Manuel Jurado Rísquez y don Juan Gómez Peña.

Sección tercera.—Adjuntos, don José Moreno Mantas y don Felipe Fernández Rísquez.

Suplentes, don Francisco López González y don Claudio López Muñoz.

Terminada la designación de los Adjuntos y Suplentes para la Mesa de cada Sección o Colegio de este término municipal, en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos treinta y seis y treinta y siete de la Ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora de las trece, habiéndose acordado previamente por la Junta que se comunique a los interesados sus nombramientos, a los efectos que la misma Ley determina, y que dicha designación se ponga también en conocimiento de la Junta provincial del Censo electoral, como asimismo, por lo referente a cada una de las secciones a los Presidentes de Mesa ya nombrados; extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—Antonio López M.—M. Muñoz.—Andrés Moreno.—José Rísquez.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original a que se refiere. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expedido la presente en El Viso a 29 de Marzo de 1936.—José Rísquez.—Visto bueno: El Presidente, Antonio López M.

CARDEÑA

Núm. 1.492

En la villa de Cardena a 29 de Marzo de 1936 siendo las diez de la mañana, reunida la Junta Municipal del Censo en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento compuesta por los señores que al margen se relacionan con objeto de proceder a nombrar adjuntos y suplentes para las Mesas de este término municipal con motivo de las elecciones de concejales convocadas por Decreto del Ministerio de Gobernación de fecha 17 del actual.

El señor Presidente puso de manifiesto las tres listas de electores que determina el artículo treinta y tres de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y procediendo con arreglo a las disposiciones de los artículos 36 y 37 de la misma Ley, resultaron nombrados los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Miguel Abad Pérez y don Juan Cabrera Arévalo.

Suplentes, don Antonio Cachiñero Cantador y don Manuel Cano Cantador.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Borjas Sánchez y don Pedro Calero Velez.

Suplentes, don Francisco Cano Cantador y don Antonio Cano Moreno.

Sección tercera.—Adjuntos, don Francisco Ayala Buenestado y don Antonio Benítez Madrid.

Suplentes, don Jesús Díaz Bernabé y don Andrés Díaz Gutiérrez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Felipe Caballero Amor y don Manuel Díaz Moreno.

Suplentes, doña Dulcenombre

Fernández Torrico y don Manuel López Gutiérrez.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Juan Agenjo Romero y don Francisco Agenjo Amor.

Suplentes, don Agustín de la Calle Santofimia y don Manuel Díaz Moreno.

Sección segunda.—Adjuntos, don Juan Castillo Silva y don Luis Cid Antolín.

Suplentes, don Joaquín Cid Antolín y don José Cid Antolín.

Y no teniendo la Junta más asuntos que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto, acordando comunicar a los nombrados su designación, con el fin de que acudan a desempeñar las diversas funciones a que son llamados por Ministerio de la Ley.—El Presidente, Rafael Díaz.—El Secretario, firma ilegible.

Jurado Mixto del Trabajo Rural DE CÓRDOBA

Núm. 1.523

Por acuerdo del señor Juez Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural don José Alcántara Sampelayo, se cita a don Serafín Giménez García y a don Luis Sánchez Martos, en ignorado paradero, para el acto del juicio en primera convocatoria que se celebrará el día 16 del corriente mes de Abril, a las once de la mañana, en expediente que a su instancia y la de otros se sigue, ante este Jurado Mixto contra don Rafael Cabrera Trillo.

Lo que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 1.º de Abril de 1936.—El Secretario, E. Castiñeyra.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.525

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Montoro, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden del Puente de Montoro a la de Andújar a Villanueva del Duque por El Mosquil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden. Córdoba 1.º de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.493

Don Luis Esquinas Calderón, Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que todos los contribuyentes sujetos al repartimiento de Utilidades en este término, están obligados por sí o por sus representantes legales a presentar en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a partir de este anuncio, relación jurada de las utilidades que perciban en el Municipio y que deban ser objeto de gravamen en la parte real o personal de dicho Repartimiento.

Los Blázquez a 28 de Marzo de 1936.—El Presidente, Luis Esquinas.

DOS TORRES

Núm. 1.494

Copia del Escalafón del grupo B o sea de los funcionarios Facultativos y Técnicos que se forma por este Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1935, («Gaceta» del 10), complementaria de los artículos 157, 158 y 186 y cuarta disposición transitoria de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935. Número de orden.—Nombres y apellidos de los funcionarios.—Cargos que desempeñan.—Fecha de ingreso: Día mes año.—Forma en que fué nombrado.—Años de servicio en este Ayuntamiento: Años meses días.—Otros servicios reconocidos y computables a los efectos de antigüedad: Años meses días.—Total de servicios computables: Años meses días.—Sueldo que disfruta: pesetas.—Observaciones.

1, don Federico Moreno García Arévalo, Médico titular, 10 Abril 1918, por el Ayuntamiento, 16 8 20, 0 0 0, 16 8-20, 3.500, Fué consolidado por R. O. 27 Noviembre 1924.

2, don Agustín Vioque Bravo, Médico titular, 11 Marzo 1929, por el Ayuntamiento, 5-9 21, 0-0 0, 5 9 21, 2.500, falleció en 8 Enero 1936.

3, don Rafael Reyes Arévalo, Farmacéutico titular, 31 Octubre 1910, por el Ayuntamiento, 19-2-3, 0 0 0, 19 2-3, 2.200, fué consolidado por R. O. 27 Noviembre 1924.

4, don Ricardo Ponferrada Alántara, Veterinario titular, 9 Mayo 1926, por el Ayuntamiento, 9-3 23, 0 0 0, 9-3 23, 4.100, fué consolidado por R. O. 27 Noviembre 1924.

5, don José María Amaya Ojmo, Practicante titular, 24 Mayo 1929, por el Ayuntamiento, 5-7-8, 0 0-0, 5-7 8, 1.050.

NOTA.—En la actualidad se encuentra desempeñando la plaza de Médico titular interinamente don José Herrero Caballero, desde el trece de Febrero de 1936, por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad

don Agustín Vioque Arévalo, fallecido en 8 de Enero de 1936.

Se hace constar que los datos que contiene este Escalafón se hallan totalizados en hoy fecha 31 de Diciembre de 1935.

Dos Torres 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, F. Fernández.—El Secretario accidental, Pedro Delgado.

POSADAS

Núm. 1.511

Don José Martínez Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el término municipal de esta población y en el sitio denominado Los Puentes, ha sido encontrado abandonado y sin dueño conocido, en los primeros días del mes de Febrero pasado un berraco, de unas once arrobas de peso, de tres a cuatro años, negro, en la oreja derecha un golpe y la izquierda rajada por el centro, hierro confuso en lo alto de la paletilla derecha.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo pueda reclamarlo en esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales será vendido en pública subasta, según dispone el Reglamento para la venta de reses mostrencas.

Posadas 30 de Marzo de 1936.—José Martínez.

PUENTE GENIL

Núm. 1.512

Don Mariano Reina Montilla, Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre Utilidades de esta villa para el año de 1936.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general sobre Utilidades, formado para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres días más podrán los contribuyentes formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 31 de Marzo de 1936.—El Presidente, Mariano Reina.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.538

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia se saca a concurso, para proveerla en propiedad, la plaza de Médico Director de la Casa de Socorro, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser mayor de edad.
- 2.^a Solicitar, mediante instancia dirigida al señor Alcalde, tomar parte en el concurso.
- 3.^a Acompañar a la solicitud el título profesional o certificación del

mismo y certificaciones de buena conducta y de nacimiento.

4.^a Acompañar asimismo cuantos documentos estime pertinentes el concursante a los efectos del concurso.

5.^a La Comisión de Sanidad, una vez en posesión de las documentaciones presentadas por los concursantes, estudiará las solicitudes presentadas y propondrá al Ayuntamiento el solicitante que considere más indicado para desempeñar el cargo.

Dicha plaza está dotada en presupuesto con el haber de 4.000 pesetas anuales.

El plazo para presentar en este Ayuntamiento la documentación expresada en las condiciones preinsertas es el de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peñarroya-Pueblonuevo a 27 de Marzo de 1936.—F. Carrión.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.470

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la aves que al final se reseñan, que el día 26 del actual fueron sustraídas a don José Delgado Peñas, vecino de Córdoba, del sitio Fábrica de Porras de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Marzo de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Veinticuatro gallinas en su mayoría blancas.

Un gallo blanco, tres de las gallinas anteriores están tuertas.

Siete palomos de diferentes plumas.

Cuatro gallinas inglesas, tres de ellas con plumas doradas y pintas blancas y la otra cenizosa.

Un gallo inglés con los muslos pelados.

POSADAS

Núm. 1.482

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Heredia, gitano, que se dice ha estado últimamente avecindado en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al

de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, si en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 189, de 1935, se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en calidad de preso provisionalmente, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 27 de Marzo de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

PEDRO ABAD

Núm. 1.483

Don Juan Galán Cáceres, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Pedro Abad a 21 de Marzo de 1936. Don Alfonso Galán Ayllón, Juez municipal, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes, por hurto de un arado en la finca «Mudapelo», de una como denunciante por conducto de la Guardia civil de esta villa, Alfonso Castilla Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero, con domicilio en F. Ferrer, número 72, no compareciendo el autor o autores desconocidos a pesar de estar citados por medio del BOLETIN OFICIAL número 66 del presente año, y en los cuales ha sido parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado o denunciados desconocidos, por la falta ya descrita, y de acuerdo con la petición fiscal, a la pena de 5 días de arresto, indemnización al perjudicado, y pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes; para que tenga lugar la del autor o autores desconocidos, remítase edicto al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Galán Ayllón.

La anterior sentencia fué dada, leída y publicada en el día de su fecha. Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Pedro Abad a 25 de Marzo de 1936.—Juan Galán.—V.º B.º: A. Galán Ayllón.

POZOBLANCO

Núm. 1.484

Don Antonio García Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo alazán, alzada más de marca, cerrado, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, algo confuso, calzado de la pata derecha; hurtado la noche del 4 al 5 del actual, de la finca Dehesa de Linas, término de Conquista y propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba Angel Díaz Moreno, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 28 de Marzo de 1936.—Antonio García.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.485

Don Antonio García Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 5 años, menos de marca, roja, muy encendida, en tabla cuello izquierdo A. D. y en el derecho hierro V-2; un caballo castaño, 10 años, hierro V-2 cadera izquierda; yegua 18 a 20 años, castaño, hierro V-2 cadera derecha; mula 9 años, negra, mohina, con la marca y un poco chata; un aparejo y cuatro jaquimas; robadas la noche del 23 al 24 del actual, de un corralón extramuros de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de ésta Angel Díaz Moreno, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 28 de Marzo de 1936.—Antonio García.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.487

Don Antonio García Ruiz, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Carlos Cabrera en nombre de don Juan Moreno Cabrera, contra don José Manuel Moreno Jiménez, sobre cobro de cantidad, se sacan a pública licitación, por primera vez y por término de veinte días, los bienes que se describirán, sirviendo de tipo para esta subasta, el precio de tasación; consignada en la escritura de constitución de hipoteca, y que se expresará a con-

tinuación de la descripción de cada finca.

Primera. Pedazo de terreno al sitio Ruedo del Pueblo y Pilar Viejo, término municipal de Villaharta, con ochenta y cinco áreas de extensión, que linda al Norte, callejón del Pilar Viejo, al Este, camino del Cordel, al Sur, Nicomedes Moreno Sánchez y camino de las Zahurdas, y Oeste, paredes de las casas y Antonio Gavilán Galán.

Precio tres mil cuarenta pesetas.

Segunda. Un pedazo de terreno al sitio Collado del Agrazo, de igual término, con una hectárea y treinta áreas de extensión, que linda al Norte, camino de Pozoblanco, al Este, herederos de Felipe Jiménez, al Sur, herederos de Mariano Valero y José Galán Herruzo y al Oeste, Tomás Galán Jiménez y Antonio Torres Galán.

Precio dos mil seiscientos sesenta pesetas.

Tercera. Pedazo de terreno al sitio Viñas y Labrado-Monja, del mismo término, de cabida de seis hectáreas y veinte y dos áreas, que linda al Norte, herederos de Rafael Moreno Sánchez y Julián Fábregat, al Este, Rafael Galán Fuentes, menor, y José Ruiz Sánchez, al Sur, este último y al Oeste Cecilio Galán Jiménez y Antonio Gavilán Galán.

Precio cuatro mil ciento ochenta pesetas.

Cuarta. Pedazo de terreno a los sitios Cerro Chicharro y Serranos de Abajo, término de Villaharta, con ocho hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte, Antonio Gavilán Galán y Arroyo de las Serranas, al Este, herederos de Mateo Sánchez Galán y término de Pozoblanco, al Sur Cecilio Galán Jiménez y José Galán Rayo y al Oeste José Doval Galán.

Precio tres mil ochocientos pesetas.

Quinta. Una casa destinada a cochera, situada en la calle Córdoba, de la villa de Villaharta, sin número, con una extensión de treinta metros cuadrados, que linda por la Derecha entrando con casa de Sabas Galán Jiménez, por la Izquierda con la calleja del Pozo, y por la espalda con el dicho Sabas Galán; no tiene patio.

Precio dos mil doscientas ochenta pesetas.

Sexta. Tres cuartas partes de casa situada en la villa de Villaharta y su calle Córdoba, sin número, proindivisas con el resto de José Ramos Galán, que linda por la derecha entrando con la calle Córdoba, por la izquierda, herederos de José Rayo Galán y por la espalda Rafael Galán Benítez; tiene de extensión ciento ochenta metros cuadrados y consta de tres cuerpos doblados, patio y tercera parte de pozo, proindiviso con el resto de herederos de José Rayo Galán y de Rafael Galán Benítez.

Precio cuatro mil ciento ochenta pesetas.

Séptima. Pedazo de terreno con algunos olivos y el resto de monte, situado en Cerro Chicharro, término de Pozoblanco, con dos hectáreas de extensión, que linda al Norte arroyo de las Serranas, al Este terreno de Mateo Sánchez Galán y camino del Huerto del Corcuño y al Sur y Oeste terreno de herederos de Juan Alamillo Ruiz.

Precio mil cien pesetas.

Octava. Y pedazo de terreno al sitio Solana de Pavillos, del término de Pozoblanco, con una fa-

negada de extensión equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas de viña, que linda al Norte terreno de Miguel Peralvo Campos, al Este, de Rafael Ruiz Delgado y Miguel Peralvo Campos, al Sur, de Rafael Ruiz Delgado y al Oeste de José Delgado Jurado.

Precio setecientos sesenta pesetas.

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día treinta de Abril próximo, a las doce en la Sala-Audiencia le este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, designado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y que se expresa a continuación de la descripción de cada finca.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los inmuebles objeto de ella van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haber hecho uso el actor del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, pero haciéndose constar que, hallándose inscritos en el Registro de la propiedad respectivo, a nombre del demandado, por la rebeldía de este otorgará el Juzgado de oficio la escritura a favor del rematante, con cuyo requisito este podrá obtener a su favor la inscripción de dominio.

Dado en Pozoblanco a veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio García.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 1.500

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por lesiones que ha sufrido Angela Izquierdo Mateos, y que le fueron causadas en la tarde del día 9 de Noviembre último en la calle Joaquín Costa de esta población al ser atropellada por la bicicleta que montaba el que dijo ser y llamarse Miguel Oliva Ramos, se cita a este por medio de la presente para que dentro del término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado pa-

ra prestar declaración y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 30 de Marzo de 1936.—El Secretario, Antonio Marín.

Núm. 1.501

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por hurto de una caballería a Daniel García Martínez, de la finca Solanas del Pilar de este término, ha mandado se cite por medio de la presente a dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 1.534

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y averiguación de quienes hayan sido los individuos que en la madrugada del 28 del actual, violentaron el candado de la puerta del establecimiento de mercería de don Antonio Tordera Cabrera, en la plaza de la Judería número 20, procediendo a la detención de los mismos que pondrán a disposición de este Juzgado.

Córdoba 31 de Marzo de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

MADRID

Núm. 1.531

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera Instancia del número seis—Secretaría de don José María de Antonio y Becerril—promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Santiago Gómez Sicilia, para hacer efectivo un crédito hipotecario de veintiocho mil quinientas pesetas de principal, con hipoteca de una finca en término municipal de Pedroche que se formará agrupando las colindantes número setenta y dos mil cuatrocientos diecisiete del Registro; las fincas con las que se forma la descrita anteriormente son las siguientes:

Primera. Una haza llamada Mocheda los Hoyos en los Adseros, término de Pedroche que abarca ciento ocho fanegas de extensión.

Segunda. Y otra haza de tierra al sitio de Pata Gallina, término de Pedroche de dos fanegas de cabida; en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Ruiz López.—Madrid veintisiete de Marzo de mil

novecientos treinta y seis. Por presentado el anterior escrito que se una a los autos de su razón y de conformidad con lo que se solicita en el mismo se confiere al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto que desde luego se libre al señor Juez de primera Instancia de Pozoblanco, o a la persona que este designe el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada descrita en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; que se dirija mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que tome anotación preventiva del secuestro consignándose en el que la cantidad que se trata de asegurar con las anotaciones es la de tres mil novecientas cincuenta y ocho pesetas y dieciséis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivó estos autos y la de tres mil pesetas para costas y gastos, y para que por dicho señor Registrador se expida igualmente certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres; otro sí, notifíquese la providencia decretando el secuestro de la finca a parte ejecutada o sus herederos causahabientes por medio de edicto que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y se fije en el sitio público de coto del Juzgado de Pozoblanco, siendo extensivo el exhorto mandando librar a tal fin al señor Juez de primera Instancia de dicho Juzgado, otro al señor Juez decano de los de igual clase de Córdoba, para que tenga lugar la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL que asimismo se les requiera para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; y para que dentro de sesenta días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas bajo apercibimiento de que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificación que sean procedentes.—Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a la parte ejecutada doña Santiago Gómez Sicilia o sus herederos o causahabientes, se pone el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Granada y se fijará en el sitio público del Juzgado de Pozoblanco.

Madrid veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, J. M. de Antonio.—Visto bueno El Juez de primera Instancia, Ruiz López.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA